Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.ˢ de D. J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4260

Sanidad.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de la Riba contra la providencia de V. S. que dejó sin efecto otra de la Alcaldía por la que se impuso á Doña Josefa Rufar 15 pesetas de multa por vender carne fuera del sitio destinado para su expendición, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento de cuanto se interesa por la Superioridad, se hace público por medio de la presente circular, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 28 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4261

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Debiendo retirarse de la circulación el día 31 del corriente mes los efectos timbrados de papel timbrado, papel de pagos al Estado, timbres móviles de las doce clases y timbres especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos, sustituyéndolos por otros de iguales clases que empezarán á expenderse en 1.º de Enero próximo, esta Delegación ha acordado que para las operaciones de canje se observen las reglas siguientes:

1.ª Las expendedurías en donde deben efectuarse las indicadas operaciones, serán por lo que respecta á esta capital, en la de Doña Isabel Comas y D. José Camacho, establecidas en la Rambla de San Carlos y en la calle de Rebolledo, y por lo que afecta á las capitales de partido, en las Administraciones de Hacienda respectivas. El cambio deberá efectuarse todos los días de sol á sol, incluso los festivos, y se admitirán al canje dentro del mes de Enero próximo y en los puntos designados todos los efectos que se retiran de la circulación, excepto el timbre de oficio para Tribunales, siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo este servicio, no presenten los efectos señales evidentes de falsificación, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia. En uno ú otro caso, dichos encargados pondrán el hecho en conocimiento de esta Delegación para que se acuerde lo que proceda.

2.ª En los pliegos de papel timbrado y de oficio venta pública, de pagarés de Bienes Nacionales y de pagos al Estado que se presenten al canje, se consignará al lado izquierdo de cada pliego la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, con la firma y rúbrica del mismo.

3.ª Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción del pliego, se presentarán al canje con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir. Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirse á medios pliegos de papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan anteriormente.

4.ª El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en las expendedurías situadas fuera de los puntos de donde se surten, les será canjeado en los primeros días del mes de Enero, por las personas y oficinas á que se hace referencia en el párrafo primero de la presente circular.

5.ª Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes se realizarán con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningún caso puedan verificarse por otros de distinto precio. El plazo que se fija para las indicadas operaciones es improrrogable, razón por lo cual no se admitirá al cambio, después del 31 de Enero próximo, efecto alguno de las que caducan.

6.ª Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que en el papel timbrado, de pagos y pagarés canjeados se estampe el sello de la expendeduría que cambie, ó el de la oficina que haga sus veces, y cuando se trate de timbres, se llenará igual requisito, si bien, el sello deberá estamparse al dorso de los pliegos que se canjeen y en ambos casos firmando y rubricando el encargado de la expendeduría.

7.ª Se considerarán como no admisibles las fracciones de timbres engomados que no estén adheridas á otros útiles, y su importe se exigirá á la expendeduría ó subalterna de que procedan.

8.ª Si en el reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del ramo resultasen ilegítimos alguno de los efectos, se exigirá su importe al que los presentó al canje, sin perjuicio de someterle á la acción de los Tribunales de justicia y si no fuera posible conocer dicha persona contra la expendeduría ú oficina que presentó los efectos.

9.ª El papel de timbre de las doce primeras clases de la tarifa general que se presente inutilizado, se cambiará previo el abono de diez céntimos por pliego, aunque se haya escrito por sus cuatro caras, con tal de que no contenga señales de haber sido cosido, tenga rúbrica, firma ó indicio alguno de haber surtido efecto.

Tarragona 26 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 4262

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1892-93, se previene á los contribuyentes que hubiesen tenido alguna alteración, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de un mes, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos que la acrediten, sin cuyo requisito y transcurrido dicho período, no serán admitidas.

Capsanes 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Quintana.

Núm. 4263

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

Terminados por la Junta repartidora los repartos de consumos, cereales y el de líquidos de este pueblo para el corriente ejercicio de 1891-92, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Coloma de Queralt 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 4264

Don Baltasar Subietas Ferrater, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad formado para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles; advirtiendo que el día 5 del mes próximo, á las seis de la tarde, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oir las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme á lo prevenido en el reglamento vigente del ramo.

Borjas del Campo 23 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 4265

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rasquera

Anulado el primer reparto de consumos y sal del actual ejercicio de 1891-92 y confeccionado el segundo por la Junta, del mismo ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo, y finido éste no se admitirá ninguna.

Rasquera 27 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Rufí.

Núm. 4266

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE TORTOSA

Don Luís Tallada Oliveres, Abogado, Oficial primero de Sala de la Audiencia de lo criminal de Tortosa, en funciones de Secretario por vacante.

Certifico: Que los Jurados y supernumerarios que han sido designados por la suerte para conocer durante el próximo cuatrimestre de las causas seguidas contra José Roig Benaiges, por el delito de homicidio; Francisco Royo Forcadell, por el delito de tentativa de violación; Tomás Bonet Vidal, por el delito de tentativa de violación; Antonio Morelló Cortés, por el delito de homicidio; Gabriel y Buenaventura Fabá Canalda y Buenaventura Fabá Bonfill, por el delito de incendio; Víctor Griñó Escribá, por el delito de injurias á la Autoridad por medio de la prensa: señalados para verse respectivamente en los días tres, cinco, ocho, diez, doce y quince de Febrero del año próximo, á las diez de la mañana, deberán concurrir al local de esta Audiencia, son los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA

CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	Núm. de lista	Nombres y apellidos, profesión y domicilio
1	83	José Adell Beltrán, labrador, Tivenys.
2	50	Tomás Sabaté Adell, Concejal, Alfara.
3	146	José Basoli Llaó, propietario, Perelló.
4	125	Agustín Callariza Roig, íd., Ulldecona.
5	135	José Elies Granell, cestero, íd.
6	38	Ramón García Colomé, labrador, Tortosa.
7	184	Ignacio Curto Espuny, jornalero, íd.
8	161	José Barberá Ferreres, herrero, íd.
9	170	Mariano Gendré Zalazar, pintor, íd.
10	82	Miguel Fabregat Baiges, propietario, íd.
11	87	Ramón Bel Bertomeu, íd., Cénia.
12	10	Ramón Bel Querol, Concejal, íd.
13	61	Antonio Lleixá Subirats, labrador, Mas de Barberáns.
14	73	Miguel Rosales Castellá, panadero, San Carlos de la Rápita.
15	123	Juan Benet Borrull, propietario, Perelló.
16	174	Mateo Colomé García, carretero, Tortosa.
17	134	José Castells Fabra, labrador, Friginals.
18	181	José Subirats Más, íd., Mas de Barberáns.
19	129	Antonio Alemany Bellet, propietario, Tortosa.
20	112	José Gil Sorlí, íd., Ulldecona.

CAPACIDADES

Núm. de orden	Núm. de lista	Nombres y apellidos, profesión y domicilio
1	8	Francisco Pedrola Borrás, ex Concejal, Tortosa.
2	22	Miguel Sabaté Ibáñez, propietario, Santa Bárbara.
3	66	Francisco Bladé Piñol, ex Concejal, Rasquera.
4	39	José García Homedes, Concejal, Cénia.
5	26	Manuel Rubio Lluís, Procurador, Tortosa.
6	74	Pedro Curto Beltrán, ex Concejal, Tivenys.
7	67	Miguel Gisbert Escudé, Maestro, Alcanar.
8	98	Miguel Arasa Martí, Concejal, Galera.
9	12	José Bladé Piñol, íd., Tortosa.
10	25	José Pastor Miralles, Médico, Amposta.
11	59	José Cañé Baulenas, Abogado, Tortosa.
12	4	Romón Fernández Tallada, Procurador, íd.
13	37	Antonio Palau Vidal, Concejal, Cénia.
14	58	Francisco Tallada Oliverez, Procurador, Tortosa.
15	23	Victor Olesa Fonollosa. Abogado, íd.
16	50	Eduardo Rico Vallestrín, Concejal, íd.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	Núm. de lista	Nombres y apellidos, profesión y domicilio
1	137	Andrés Casanova Vendrell, molinero, Tortosa.
2	3	Juan Curto Gasol, armero, íd.
3	143	José Com Subirats, sillero, íd.
4	178	Manuel Domingo Manuel, comerciante, íd.

SUPERNUMERARIOS.—CAPACIDADES

Núm. de orden	Núm. de lista	Nombres y apellidos, profesión y domicilio
1	10	Enrique Pedrola Batist, Farmacéutico, íd.
2	3	Enrique Carpa Calvo, ex Concejal, íd.

PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA

CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	Núm. de lista	Nombres y apellidos, profesión y domicilio
1	64	José Cugat Font, labrador, Fatarella.
2	4	Mateo Sánchez Lecha, íd., Flix.
3	117	Lorenzo Espinós Vallespí, propietario, Pinell.
4	68	José Vallespí Perís, labrador, Batea.
5	3	Agustín Agustí Arbolí, íd., Ribarroja.
6	148	Vicente Aragó Davos, íd., Gandesa.
7	89	Luís Berengué García, íd., Ribarroja.
8	28	Pascual Bes Ferré, íd., Batea.
9	22	Ricardo Tomás Suñes Vila, cantero, Mora de Ebro.
10	35	José Vandellós Vaiges, Alpargatero, íd.
11	52	Bautista Vaquer Aragonés, comerciante, íd.
12	71	Juan Fornet Vidal, labrador, Gandesa.
13	82	Miguel Saul Fuster, íd., íd.
14	25	Pablo Aguiló Pallarés, labrador, Batea.
15	53	Victorio Busau Ferré, íd., Villalba.
16	61	Magín Alguerá Piñol, Barquero, Mora de Ebro.
17	70	Vicente Pedrola Folqué, íd., Gandesa.
18	46	José Font Bladé, labrador, Benisanet.
19	133	Juan Blanch Cugat, íd., Fatarella,
20	143	Mateo Díez Sánchez, íd., Flix.

CAPACIDADES

Núm. de orden	Núm. de lista	Nombres y apellidos, profesión y domicilio
1	49	Lorenzo Briansó Solé, Concejal, Plaza, Villalba.
2	33	Simón Altadill Martell, ex Concejal, Pinell.
3	14	José Estapá Mulet, Concejal, Flix.
4	68	Ramón Freixes Piñol, Batea.
5	32	N. Roig Minguet, Profesor de Ciencias, Mora de Ebro.
6	25	José Peris Cortés, ex Concejal, Horta.
7	65	Pascual Paladella Font, Gandesa.
8	72	Francisco Vidal Navarro, Villalba.
9	17	Roque García Lecha, Concejal, Flix.
10	11	Roque Ferré Escolá, íd., Fatarella.
11	28	José Andrés Ugarriza Montagut, Abogado, Mora de Ebro.
12	54	Ramón Llop Borrás, propietario, Corbera.
13	56	José Ferrús Badía, íd., Ascó.
14	27	Tomás Terrats Vilaset, Alcalde, Horta.
15	60	José Vidal Pallarés, propietario, Gandesa.
16	44	Juan Francisco Serres Montagud, ex Concejal, Miravet.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	Núm. de lista	Nombres y apellidos, profesión y domicilio
1	48	Pedro Domingo Rodríguez, tonelero, Tortosa.
2	182	José Curto Gibert, labrador, íd.
3	111	Juan Bautista Domingo Subirats, propietario, íd.
4	58	Tomás García Coma, íd., íd.

SUPERNUMERARIOS.—CAPACIDADES

Núm. de orden	Núm. de lista	Nombres y apellidos, profesión y domicilio
1	31	Juan Curto Figueras, Procurador, Tortosa.
2	92	Pedro Reixach, Catedrático, íd.

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia por virtud de acuerdo del Sr. Presidente de esta Audiencia, á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley estableciendo el juicio por Jurados, expido esta certificación visada en forma y la firmo y sello con el de este Tribunal en Tortosa á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario accidental, Luís Tallada.—V.º B.º—El Presidente, Atard.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4267

Don Maximiliano González de Agüero Lamata, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto, se hace saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Pedro Ventura Panisello, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término municipal de Roquetas, partida de Cova Alta, plantada de algunos olivos y parte maleza, de dos jornales veinte y ocho céntimos de extensión, equivalentes á cuarenta y nueve áreas noventa y cuatro centiáreas; linda á Norte con Julio Carvallo, Este Juan Zaragoza, Sud barranco y Oeste Mariano Lleixa; de valor, según relación del perito D. Ramón Marqués, doscientas quince pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta, sale á la venta por ciento sesenta y una pesetas veinte y cinco céntimos..............161'25 ptas.

Segunda. Otra heredad en el propio término y partida que la anterior, plantada de olivos y maleza, de extensión tres jornales ochenta y siete céntimos, equivalentes á ochenta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas; linda á Norte con Juan Rodríguez, Este y Sud Agustín Ayet y Oeste Juan Espuny; de valor, según relación de dicho perito, trescientas diez y ocho pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento sale á la venta por doscientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos........243'50 ptas.

Tercera. Otra heredad en el propio término que las anteriores y partida Cova del Vidre, tierra secano, cereales é yermo, de cuatro jornales un céntimo de extensión, equivalentes á ochenta y siete áreas setenta y nueve centiáreas, linda á Norte Pedro Royo, Este Estado, Sud José Lleixá y Oeste Francisco Subirats; valorada por el mismo perito en doscientas cuarenta y tres pesetas, que rebajado el veinte y ciento por ciento sale por ciento ochenta y dos pesetas veinte y cinco céntimos..............182'25 ptas.

Cuarta. Otra heredad en el mismo término que las antes expresadas y partida del Marturi, secano, cereales é yermo, de extensión cuatro jornales, equivalentes á ochenta y siete áreas setenta centiáreas; linda por sus cuatro lados con el Estado; de valor, según relación del propio perito, doscientas treinta y cinco pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento sale á la venta por ciento setenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos...176'25 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y cinco de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del valor de dichas fincas en la mesa del Juzgado.

Dado en Tortosa á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maximiliano González de Agüero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.